

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

A despacho de la señora Juez, informando que el vocero judicial de la parte demandante presenta liquidación del crédito para el proceso radicado **2018-575**. Sírvase proveer.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto Sustanciación No. 2490

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

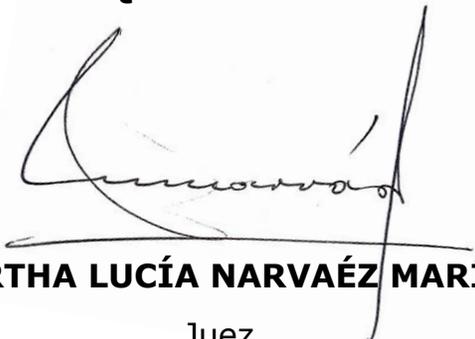
Manizales, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado FERNANDO NARANJO VALENCIA, para que agencie los intereses de la entidad ejecutante, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que obra en el expediente digital.

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso Ejecutivo a Continuación de Ordinario Laboral promovido por **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. – CHEC E.S.P.** en contra de **LUIS EDUARDO SILVA QUINTERO**, revisado el plenario, se establece que no es posible dar trámite al memorial presentado por la parte ejecutada, toda vez que no se encuentra el proceso en el momento procesal oportuno para presentar liquidación de crédito, atendiendo los preceptos del artículo 446 del Código General del Proceso, traído a esta contención por remisión normativa del artículo 145 del CPY y SS, que indica que para que se dé este evento previo debe existir sentencia o auto que disponga seguir adelante con la ejecución, y para el caso en particular no se ha llevado a cabo la notificación de la parte llamada a juicio.

Por lo tanto, deberá la parte interesada llevar a cabo las respectivas notificaciones, en la forma ordenada en providencia de 30 de noviembre de 2018, para dar continuidad a las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NARVAÉZ MARÍN

Juez

*0En estado N° **205** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, 13 de diciembre de 2022*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria